



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### De la Naturaleza de la Asociación

##### **Artículo 1.**

Se constituye la asociación civil denominada: Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación, A. C., con fines no lucrativos, cuya denominación genérica será AMPO, A. C.

##### **Artículo 2.**

Los propósitos de la AMPO son:

Pugnar por la ayuda mutua, asistencia y estrecha solidaridad entre sus asociados en su vida profesional.

Elevar el nivel cultural y académico de sus integrantes a fin de mantener y superar el prestigio de nuestra actividad profesional.

##### **Artículo 3.**

La AMPO por encima de cualquier corriente ideológica asegura la más amplia libertad de expresión del pensamiento, pero se ciñe a los criterios científicos y humanísticos en lo que respecta a los aspectos que atañen a la Orientación Educativa.

##### **Artículo 4.**

La AMPO brindará asesoría y colaboración a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten.

##### **Artículo 5.**

Para la consecución de sus fines la AMPO promueve:

La publicación de artículos, revistas, libros, folletos boletines etc., elaborados por los asociados en cualquier formato.

Investigaciones, Seminarios, Mesas Redondas, Conferencias, Congresos, Concursos, Encuentros, etc., relacionados con la Orientación Educativa.

##### **Artículo 6.**

La Asociación tendrá una duración indefinida.

##### **Artículo 7.**

El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de México, D.F. sin perjuicio de que existan Delegaciones en los estados de la República.

##### **Artículo 8.**

El patrimonio de la Asociación se constituye por:

Las cuotas anual y cuotas extraordinarias de sus asociados.

Los donativos y subsidios que la AMPO reciba de particulares y de instituciones públicas o privadas.

Otros bienes y derechos que llegue a obtener por cualquier vía legal.

Otras aportaciones que fortalezcan a la Asociación.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## CAPITULO II De los asociados

### **Artículo 9.**

La AMPO tendrá como asociados: miembros activos, asesores, honorarios y benefactores.

### **Artículo 10.**

Para ser asociado se requiere:

Dedicarse a cualquier actividad profesional relacionada con la Orientación Educativa.

Llenar la solicitud de ingreso, la cual será presentada a la Mesa Directiva Nacional o en la Delegación correspondiente y será la Mesa Directiva la encargada de aceptar o no dicha solicitud.

Pagar la cuota anual vigente.

### **Artículo 11.**

Para ser miembro activo se requiere:

Cubrir los requisitos mencionados en el Artículo 10 de estos Estatutos.

Participar en las comisiones que le asigne la Mesa Directiva Nacional o su Delegación.

Estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Asistir a las asambleas.

Asistir cuando sea convocado por la Mesa Directiva.

### **Artículo 12.**

Para adquirir la calidad de miembro asesor, se requiere cubrir los siguientes requisitos:

Haber ocupado la Presidencia de la Asociación.

Ser postulado por cualesquiera de los miembros de la Mesa Directiva Nacional.

Ser aprobada su postulación por la Asamblea General.

### **Artículo 13.**

Para ser miembro honorario se requiere:

Haberse distinguido en el campo profesional de la Orientación Educativa, la docencia o la investigación científica o humanística.

Ser postulado por cualesquiera de los miembros de la Mesa Directiva Nacional.

Ser aprobada su postulación por la Asamblea General.

### **Artículo 14.**

Podrán ser benefactores, todas aquellas personalidades que cumplan con los siguientes requisitos:

Ser postulado por cualesquiera de los miembros de la Mesa Directiva Nacional.

Ser aprobada su postulación por la Asamblea General.

### **Artículo 15.**

Son derechos de los asociados:

Participar en las actividades de la AMPO.

Disfrutar de todos los servicios que preste la misma.

Votar en acuerdos de asamblea y en elecciones de Mesa Directiva Nacional o de su Delegación.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## **Artículo 16.**

Son derechos de los miembros activos, además de los anotados en el Artículo 15:

Participar en las asambleas de la Mesa Directiva Nacional o en su caso de la Delegación a la que pertenece.

Obtener la asesoría de la AMPO para el desarrollo y logro de las tareas acordes con los objetivos de la Asociación.

Estar informado sobre la gestión administrativa y académica de la Asociación, para lo cual la mesa directiva pondrá a la disposición del miembro activo que lo solicite, todo el material informativo necesario.

Ser votado para ocupar un cargo en la Mesa Directiva Nacional o en su Delegación.

## **Artículo 17.**

Son obligaciones de los asociados en general:

Velar por el prestigio y progreso de la AMPO.

Cumplir con los Estatutos, los acuerdos que emanen de las asambleas y las demás disposiciones que rijan a esta Asociación.

## **Artículo 18.**

Son obligaciones de los miembros activos:

Asistir y participar en las reuniones de trabajo y asambleas a las que sean convocados.

Desempeñar los cargos y comisiones que le sean conferidos, previa aceptación de éstos y contribuir al sostenimiento de la AMPO en los términos que fije la Asamblea General.

## **Artículo 19.**

La cuota anual no podrá ser menor a 7 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

## **Artículo 20.**

El carácter de asociado se perderá en cualesquiera de los siguientes casos:

Por renuncia presentada por escrito a la Mesa Directiva Nacional o a la Delegación correspondiente.

Por decisión de la Mesa Directiva Nacional o de la Delegación correspondiente, cuando los miembros activos hayan dejado de asistir a más del cincuenta por ciento de las asambleas

Al mes siguiente de que deje de cubrir su cuota anual.

A propuesta de la Mesa Directiva Nacional, siempre y cuando se trate de causas justificadas plenamente y que vayan en contra de los principios y objetivos de la AMPO y aprobada por la Asamblea General.

## **CAPITULO III**

### **De su estructura**

## **Artículo 21.**

Constituyen el gobierno de la AMPO:

La Asamblea General, la cual estará constituida por los asociados y,

La Mesa Directiva Nacional.

## **Artículo 22.**

Son facultades de la Asamblea General:

Elegir a la Mesa Directiva Nacional, cuando corresponda.

Aprobar el informe presentado por el Presidente de la Mesa Directiva Nacional y el informe de tesorería.

Revisar o modificar en su caso los Estatutos.

Resolver cualquier otro asunto de interés de la Asociación.

La exclusión de socios por faltas graves que afecten la imagen de la AMPO.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## **Artículo 23.**

La Asamblea General:

Sesionará cada dos años en el mes de junio para elegir la nueva Mesa Directiva Nacional.

Sesionará en el mes de agosto para someter a su consideración el informe anual de la Mesa Directiva Nacional.

Se reunirá en sesiones ordinarias en los meses de noviembre y abril.

Se reunirá en sesiones extraordinarias por acuerdo de la Mesa Directiva Nacional para tratar asuntos de interés de sus asociados.

## **Artículo 24.**

De las convocatorias a asamblea:

Las Asambleas de los meses de junio y agosto serán convocadas cuando menos con 25 días de anticipación.

Las Asambleas de los meses de noviembre y abril, así como las extraordinarias serán convocadas cuando menos con 15 días de anticipación, estas últimas con el orden del día.

## **Artículo 25.**

Las asambleas ordinarias y anuales sesionarán con la mitad más uno, de los asociados. En caso de que no existir el quórum necesario, se citará a una segunda asamblea de carácter extraordinario el mismo día, la cual se llevará a cabo con los miembros asistentes, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

## **Artículo 26.**

Las asambleas serán presididas por el presidente, en ausencia de este, por el vicepresidente o en su defecto por el secretario general y en ausencia de estos, por la persona que designe la asamblea.

## **Artículo 27.**

Actuará como secretario de la asamblea el Secretario General de la AMPO y en su ausencia, el miembro activo que designe el Presidente de la Mesa Directiva Nacional.

## **Artículo 28.**

Las decisiones de la asamblea serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros asistentes.

## **Artículo 29.**

Los miembros de la Mesa Directiva Nacional no tendrán voto al someter a la consideración de la Asamblea su informe anual.

## **Artículo 30.**

Las actas de asamblea, después de aprobadas se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva Nacional.

## **Artículo 31.**

La Mesa Directiva Nacional:

Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, tomando posesión en el mes de agosto en la Asamblea Anual correspondiente.

Tendrá la facultad para convocar y organizar eventos académicos de carácter nacional e internacional.

Avalará y protocolizará la constitución y/o cambios de representantes Delegacionales.

Fijará el monto de la cuota anual de inscripción de acuerdo al artículo 19 de estos Estatutos, asimismo establecerá el monto de las cuotas extraordinarias.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## **Artículo 32.**

La convocatoria para la renovación de la Mesa Directiva Nacional deberá estar a cargo de una Comisión Electoral, integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrada por la asamblea General.

## **Artículo 33.**

La Comisión Electoral, deberá convocar a elecciones en el mes de junio de conformidad con estos Estatutos.

## **Artículo 34.**

Para ser miembro de la Comisión Electoral se requiere:

Ser una persona de reconocida solvencia moral.

Ser miembro activo de la Asociación.

No estar propuesto para ocupar cargo alguno en la renovación de la Mesa Directiva Nacional.

## **Artículo 35.**

La convocatoria para renovar la Mesa Directiva Nacional deberá indicar:

Que el registro de candidatos deberá hacerse por planillas las cuales deberán señalar los cargos y los nombres de las personas propuestas para cada uno de ellos de acuerdo al Artículo 38 de estos Estatutos.

Lugar y tiempo en que se podrán registrar las planillas.

Lugar, fecha y hora en que se efectuarán las elecciones

## **Artículo 36.**

Para ocupar un cargo en la Mesa Directiva Nacional es necesario:

Tener más de un año como miembro activo de la AMPO y,

Estar al corriente de todas las obligaciones contraídas con la Asociación.

## **Artículo 37.**

La Mesa Directiva Nacional, será electa por votación directa y secreta cada dos años en el mes de junio.

## **CAPITULO IV**

### **De su representación**

## **Artículo 38.**

La representación y dirección de la AMPO estará a cargo de la Mesa Directiva Nacional, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Coordinador de Delegaciones y las Secretarías Académica, de Formación y Actualización, de Vinculación Institucional, de Atención a la Educación Básica, de Atención a la Educación Media Superior y Superior y de Comunicación y Promoción.

## **Artículo 39.**

Para ser Presidente de la Mesa Directiva Nacional se requiere además de las señaladas en Artículo 11 de estos Estatutos:

Tener por lo menos dos años de antigüedad como miembro activo.

Haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones convocadas por la Mesa Directiva Nacional.

Haber colaborado en dos o más comisiones académicas de la AMPO

No haber desempeñado ese cargo con anterioridad.

Haber participado con asiduidad y eficiencia en la promoción de eventos o actividades comprendidas en el artículo 5 de estos Estatutos.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## **Artículo 40.**

El presidente de la Mesa Directiva Nacional representara a la AMPO, A. C., ante las autoridades administrativas, civiles o militares y tendrá poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y del 2587 del código civil, pudiendo formular denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, desistir del juicio de amparo, substituir este poder y revocar las substituciones. Asimismo no podrá hacer sesiones de bienes.

## **Artículo 41.**

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

Representar a la Asociación en primera instancia en todos los eventos y actividades.

Administrar los bienes materiales de la Asociación.

Coordinar las acciones de los miembros de la Mesa Directiva Nacional.

Avalar y protocolizar la constitución y/o cambio de representación delegacional.

Tomar las decisiones que procedan en aquellos asuntos que no exijan resolución de la Asamblea General.

Asignar comisiones y representaciones a los miembros de la Mesa Directiva Nacional cuando lo juzgue pertinente.

Autorizar pagos de manera conjunta con el tesorero.

Presidir las sesiones de la Mesa Directiva Nacional y demás actos protocolarios de la AMPO.

Cuidar el cumplimiento de las funciones de la Mesa Directiva Nacional.

Gestionar donativos y subsidios para el sostenimiento económico de la AMPO, previo acuerdo de la Mesa Directiva.

Las demás que le otorgare este Estatuto y la Asamblea General.

## **Artículo 42.**

Para ser vicepresidente, secretario general, tesorero y coordinador de delegaciones de la Asociación se requiere además de las señaladas en el Artículo 11 de estos Estatutos:

Haber participado en dos o más comisiones académicas de la AMPO.

## **Artículo 43.**

Son atribuciones del Vicepresidente de la Asociación:

Substituir al Presidente en ausencia de este.

Corresponsabilizarse del Programa de trabajo de la Mesa Directiva Nacional y de los informes anuales que se presenten.

Recibir, conservar y administrar el acervo documental de la Asociación.

Supervisar la elaboración de invitaciones, trípticos, carteles y apoyos gráficos de la Asociación.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Mesa Directiva del estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Las demás que le otorgare este Estatuto y la Asamblea General.

## **Artículo 44.**

Son atribuciones del Secretario General:

Representar a la Asociación en tercera instancia a solicitud del presidente.

Llevar registro de las comisiones conferidas a los asociados y a los miembros de la Mesa Directiva Nacional de acuerdo al artículo 5 de estos Estatutos así como el grado de avance de éstas.

Mantener al corriente el registro de los asociados.

Redactar la correspondencia de la Asociación y elaborar constancias, cartas de reconocimiento, etc.

Actuar como secretario en las reuniones mensuales, asambleas y sesiones de trabajo de la Mesa Directiva Nacional.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar periódicamente a la Mesa Directiva del estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Cuidar y mantener al corriente el Libro de Actas y Acuerdos y registrar en un libro especial los nombramientos que expida la Asociación.

Las demás que le otorgare este Estatuto y la Asamblea General.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## **Artículo 45.**

Son atribuciones del Tesorero:

Tener bajo su custodia los fondos y valores de la AMPO

Administrar los recursos humanos y financieros de la Asociación

Hacer efectivas todas las cantidades que la AMPO reciba por cualquier concepto y firmar los recibos correspondientes.

Depositar en cuenta bancaria a nombre de la Asociación, todas las percepciones que ingresen a nombre de la AMPO, firmando de manera mancomunada con el Presidente.

Tener al corriente la contabilidad de la AMPO.

Efectuar pagos de manera mancomunada con el Presidente.

Verificar el correcto ejercicio del presupuesto.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Mesa Directiva sobre el estado financiero de la AMPO.

Elaborar el informe anual de la tesorería.

Supervisar el estado financiero de los convenios con instituciones hechos por la Asociación.

Las demás que le otorgare este Estatuto y la Asamblea General.

## **Artículo 46.**

Son atribuciones del Coordinador de Delegaciones:

Promover la creación de delegaciones de la AMPO en los estados de la República.

Avalar y protocolizar la constitución y/o cambio de representantes delegacionales en representación del Presidente de la AMPO.

Mantener actualizadas las Delegaciones constituidas.

Presentar un programa anual de comunicación e intercambio académico de la Mesa Directiva Nacional con las Delegaciones.

Conocer el proyecto anual de trabajo de las Delegaciones.

Asesorar, en su caso, a las Delegaciones para la elaboración de su proyecto anual de trabajo.

Informar a la Asamblea cualesquier asunto de interés relacionado con las Delegaciones.

Supervisar que las Delegaciones observen el cumplimiento de estos Estatutos.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Mesa Directiva el estado que guardan las Delegaciones.

Las demás que le otorgare este Estatuto y la Asamblea General.

## **Artículo 47.**

Son atribuciones de la Secretaría Académica:

Presentar un plan anual de trabajo a la Mesa Directiva Nacional.

Presentar un programa anual de eventos académicos mensuales de actualización para los asociados.

Brindar asesoría a los asociados para realizar estudios o investigaciones en materia de Orientación Educativa.

Recopilar y divulgar publicaciones e investigaciones recientes sobre Orientación Educativa.

Buscar bibliografía en materia de Orientación Educativa y materias afines.

Coordinar la organización del acervo documental de la Asociación.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Participar en las comisiones académicas de la Asociación.

Informar trimestralmente a la Asamblea el estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Las demás que le otorgare este Estatuto o la Asamblea General

## **Artículo 48.**

Son atribuciones de la Secretaría de formación y actualización:

Presentar un plan anual de trabajo a la Mesa Directiva Nacional.

Proponer a la Mesa Directiva Nacional un programa de trabajo para conocer las necesidades de actualización, capacitación y formación de los asociados.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

Organizar cursos, talleres, conferencias, eventos académicos, mesas redondas, diplomados, considerando los diferentes niveles educativos.

Brindar asesoría a los asociados para planear su capacitación personal.

Participar en las comisiones académicas de la Asociación.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Asamblea el estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Las demás que le otorgare este Estatuto o la Asamblea General.

## **Artículo 49.**

Son atribuciones de la Secretaría de Vinculación Institucional:

Presentar un programa anual de trabajo a la mesa Directiva Nacional.

Buscar y establecer nexos de colaboración con: instituciones educativas, editoriales, asociaciones de profesionistas, centros de investigación, medios de comunicación, dependencias gubernamentales, etc.

Participar de manera conjunta con el Presidente en el establecimiento de convenios de colaboración.

Llevar registro de las Instituciones vinculadas con la Asociación.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Asamblea sobre el estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Las demás que le otorgare este Estatuto o la Asamblea General.

## **Artículo 50.**

Son atribuciones de la Secretaría de Atención a la Educación Básica:

Presentar un programa anual de trabajo a la Mesa Directiva

Establecer nexos de colaboración con los orientadores de las Instituciones públicas y privadas del nivel básico.

Mantenerlos informados periódicamente sobre las distintas actividades de la AMPO.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Mesa Directiva sobre el estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Las demás que le otorgare este Estatuto o la Asamblea General

## **Artículo 51.**

Son atribuciones de la Secretaría de Atención a la Educación Media Superior y Superior:

Presentar un programa anual de trabajo a la Mesa Directiva Nacional.

Establecer nexos de colaboración con los orientadores de las Instituciones públicas y privadas del nivel medio superior y superior.

Mantenerlos informados periódicamente sobre las distintas actividades de la AMPO.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.

Informar trimestralmente a la Mesa Directiva sobre el estado que guarda el encargo que se le ha conferido.

Las demás que le otorgare este Estatuto o la Asamblea General.

## **Artículo 52.**

Son atribuciones de la Secretaría de Comunicación y Promoción:

Presentar un plan anual de trabajo a la Mesa Directiva Nacional.

Promover y difundir los eventos académicos de la Asociación.

Diseñar y recabar información para la edición de un Boletín de la Asociación.

Cuidar la imagen de la Asociación en los diferentes eventos académicos que organice o participe.

Mantener informados a los miembros activos sobre las actividades académicas mensuales de la Asociación.

Promover el diplomado, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas etc. Que organice la AMPO para sus asociados y público en general.

Enviar comunicados, invitaciones y boletines a los miembros activos, instituciones, asociaciones y público en general.

Participar en los acuerdos conjuntos de la Mesa Directiva Nacional.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

Informar trimestralmente a la Mesa Directiva sobre el estado que guarda el encargo que se le ha conferido.  
Las demás que le otorgare este Estatuto o la Asamblea General.

## CAPITULO V De las Delegaciones

### **Artículo 53.**

Una Delegación podrá conformarse cuando cuente con un mínimo de doce asociados y estará representada por un delegado, un secretario y un tesorero, los cuales serán electos por votación directa y secreta de sus miembros, durando en su encargo dos años a partir de la toma de protesta, la cual deberá ser avalada y protocolizada por el Presidente de la AMPO y/o el Coordinador de Delegaciones.

### **Artículo 54.**

Las delegaciones llevarán a cabo una asamblea anual, durante el mes de junio y las sesiones ordinarias serán durante los meses de septiembre, diciembre y marzo, con la finalidad de que los informes trimestrales de actividades sean enviados para su evaluación en las sesiones ordinarias de la Mesa Directiva Nacional representada por el Coordinador de Delegaciones.

### **Artículo 55.**

Tanto los Asociados como los representantes de una Delegación deberán cumplir con los Estatutos de la Asociación, los acuerdos que emanen de las asambleas generales y las demás disposiciones que la rijan.

### **Artículo 56.**

Para poder ser delegado, secretario y tesorero se requiere:  
Ser miembro activo de la Delegación con una antigüedad mínima de dos años, excepto cuando esta sea de nueva creación.  
Haber participado en su delegación con asiduidad, eficiencia y responsabilidad en los eventos y comisiones.  
No haber ocupado ese cargo con anterioridad.  
Ser elegido por los miembros de la Delegación.

### **Artículo 57.**

La cuota anual para ser asociado de la Delegación será la misma que se estipula en el Artículo 19 de estos Estatutos, correspondiendo el 50% de estos ingresos para la Delegación y el otro 50% para la Mesa Directiva Nacional.

### **Artículo 58.**

Son atribuciones de los Delegados:  
Hacer cumplir en su localidad las disposiciones de este Estatuto y los acuerdos de la Asamblea anual, de la Mesa Directiva Nacional y del Coordinador de Delegaciones.  
Formular el Programa de actividades a desarrollar en su delegación, de acuerdo con los objetivos de la AMPO.  
Representar al Presidente de la Asociación en actos oficiales mediante autorización de este, a través del Coordinador de Delegaciones.  
Convocar y celebrar asambleas locales de asociados durante los meses de, junio, septiembre, diciembre y marzo para informar y evaluar los avances de la Delegación.  
Canalizar a la tesorería de la Mesa Directiva Nacional los ingresos establecidos en el Artículo 57 de estos Estatutos.  
Convocar a elecciones locales para renovar la representación de la Delegación.  
Asistir a la Asamblea Anual de la Mesa Directiva Nacional.  
Los demás que le confieran estos Estatutos y la Asamblea General.



# ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN, A. C.

## Transitorios

Estos Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por la Asamblea General.

A partir de la aprobación de estos Estatutos, quedan abrogados todos los anteriores.